



En caso de modificación o cambio de proyecto con licencia anterior autorizada vigente y los metros cuadrados de lo solicitado sean igual o menor a los autorizados	6.4870
Por expedición de aviso de suspensión temporal de obra	3.8922
Licencia por acabados con vigencia de 3 meses	6.4879
Por copia en medios electrónicos de normas técnicas y disposiciones Reglamentarias	1.2974

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 5,585,000.00

- II. Por Licencias de construcción de bardas y tapiales se causará y pagará:
  - 1. Por la construcción de tapiales por metro lineal se pagará: 0.0770 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 40,000.00

2. Por la construcción de bardas y/o circulado con malla, por metro lineal, se pagará: 0.0770 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 50,000.00

3. Para los casos de licencia de construcción, bardeos y demoliciones, se pagará un cobro inicial por licencia de 1.0885 UMA DIARIA, cobro que será tomado como anticipo del costo total.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Para la apertura de puerta se cobrará el costo por metro cuadrado equivalente a la tabla de licencias de construcción de acuerdo al uso que se tenga.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 90,000.00

- III. Por alineamiento, nomenclatura y número oficial, se causará y pagará:
  - Por concepto de alineamiento según el tipo de densidad o uso establecido en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigentes, se pagará por única vez en tanto no se modifique la construcción que tenga frente a la vía pública, de acuerdo con la siguiente tabla:



Página 49 de 170

A C

Lillone





TIPO	UMA DIARIA POR METRO LINEAL
Habitacional residencial	0.3411
Habitacional popular	0.2691
Habitacional medio	0.3102
Habitacional campestre	0.3102
Industria	1.2832
Comercial y de Servicios	0.9026
Agroindustrial	0.3949
Protección Agrícola de Temporal, de Riego y Ecológica	0.3949
Otros usos no especificados	1.0577

- a) Por la demolición de edificaciones existentes se pagará el 100% de los costos señalados en la tabla anterior según la clasificación que le corresponda.
- b) Por el alineamiento de antena de comunicación de cualquier tipo, se pagará102.8027 UMA DIARIA.
- c) Si la obra autorizada mediante licencia de construcción presenta modificación y/o ampliación con frente al alineamiento autorizado, se pagará 6.4304 UMA DIARIA.
- d) Por nomenclaturas de las localidades del Municipio de Colón, Querétaro, autorizadas por el Ayuntamiento, se pagará 0.0 UMA DIARIA

Ingreso anual estimado por este rubro \$72,000.00

2. Por derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos, se pagará:

TIPO	UMA DIARIA POR METRO LINEAL		
Por calle hasta 100 metros lineales	6.8760		
Por longitudes excedentes se pagará por cada 10 metros lineales	1.3753		

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 120,400.00

3. Por designación de número oficial, según el tipo de construcción en los diversos fraccionamientos o condominios, se pagará:

UMA DIARIA
6.8163
3.4581
0.0141
20.0246
9.6326

Página 50 de 170

Lillar







Agroindustrial	16.5026
Otros no especificados	10.3790

Por designación de número oficial de antena de comunicación de cualquier tipo, se pagará 64.2622 UMA DIARIA.

Actualización de certificado de número oficial por modificación de datos, se pagará 2.1153 UMA DIARIA.

Los predios que sean parte del programa de reordenamiento de números oficiales y que cuenten con certificado de número oficial, pagarán 0.7500 UMA DIARIA.

Cuando se realicen tres o más usos de suelo en un predio, lotes comerciales, edificios multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera y sea determinado por la Coordinación de Administración y Control Urbano, de conformidad con la normatividad de Construcción aplicable, previa autorización de dictamen de uso de suelo, se pagará 12.849 UMA DIARIA por asignación de número oficial de entrada y 9.6326 UMA DIARIA por número oficial mixto, por asignación de número oficial correspondiente al predio, más los costos correspondientes según la tabla anterior de acuerdo a los usos pretendidos y su ubicación.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

**4.** Por verificación y certificación de terminación de obra y construcción de edificaciones pagará, en base a la siguiente tabla:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA DIARIA	
Habitacional Popular	2.7205	
Habitacional Residencial	8.1791	
Habitacional Residencial Campestre	8.1791	
Comercio y servicios (tipo 1)	10.4917	
Comercio y servicios (tipo 2)	31.4472	
ndustria Ligera, Mediana y Pesada	52.3927	
Agroindustria	13.7493	

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 52,150.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 244,550.00

- IV. Por revisión de proyecto arquitectónico, se causará y pagará:
  - 1. Por verificaciones y dictámenes técnicos de desarrollo urbano, pagará:



Página 51 de 170

il'ono





	TIF	PO DE PROYECTO	UMA DIARIA		
ibitacional De 1 a 120 viviendas		31.4472			
	Por cada vivienda adicional				
Servicios	Educación		38.9352		
		Exhibiciones			
	Cultura	Centros de información	16.5026		
		Instalaciones religiosas	24.7539		
		Hospitales, clínicas	24.7539		
	Salud	Asistencia social	30.2547		
		Asistencia animal	38.5060		
	Comercio	Tiendas y expendios de productos básicos	24.7539		
		Tiendas de autoservicio	70.8235		
	Tiendas de departamentos		141.6620		
		Tiendas de especialidades y centros comerciales  Ventas de materiales de construcción y vehículos			
		Tiendas de servicios	30.2547		
	Abasto	Almacenamiento y abasto menos de 1000 M2	70.8235		
	Más de 1000 M2		141.6620		
	Comunicacione	Comunicaciones			
	Transporte	57.7739 43.9979			
	Recreación	Recreación social	30.2547		
		Alimentos y bebidas	57.7739		
		Entretenimiento	43.9979		
	Deportes	Deportes al aire libre y acuáticos	30.2485		
		Clubes a cubierto	70.8235		



Página 52 de 170

1.1.000





	UMA DIARIA		
	Servicios urbano	S Defensa, policía, bomberos, emergencia	30.2485
		Cementerios, mausoleos, crematorios y agencias de inhumaciones	70.8235
		Basureros	66.8147
	Administración	Administración Pública	30.2485
		Administración Privada	70.8235
	Alojamiento	Hoteles	70.8235
		Moteles	141.6620
Industrias Aislada	Aislada		141.6620
	Pesada		141.6620
	Mediana		106.2435
	Ligera		70.8235
Microindustr			30.2485
	agroindustria		44.0120
Espacios abierto	os Plazas, jardines	, parques y cuerpos de agua	30.2485
nfraestructura	Torres, antenas, depósitos, almacenaje, cárcamos y bombas		141.6620
Agropecuario, fo	prestal y acuífero		48.1297

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por la revisión de Proyectos arquitectónicos para licencias de construcción por M2, pagará:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA DIARIA
Habitacional Campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea)	0.023999
Habitacional Residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes por hectárea)	0.020909

1

M

Página 53 de 170

1000





Habitacional Medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea)	0.01339
Habitacional Popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea)	0.010506
Industria ligera, mediana y pesada	0.059843
Agroindustria	0.029973
Microindustria	0.022454
Comercial y Servicios	0.059843

Por la revisión de proyecto de los trabajos de construcción para instalación cualquier tipo de antena de telefonía comercial se pagará 29.143 UMA DIARIA, más el costo por M2 que se señala en la tabla respecto a la categoría comercial aplicando en las instalaciones comerciales.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- V. Por la revisión a proyecto de fraccionamiento o condominio, se causará y pagará:
  - 1. Por la revisión de proyecto de fraccionamientos se pagará 55.0263 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 687,000.00

2. Por el visto bueno del proyecto de fraccionamientos se pagará:

	UMA DIARIA				
CONCEPTO	De 0 hasta 1.99 has.	De 2 hasta 4.99 has.	De 5 hasta 9.99 has.	De 10 hasta 15 has.	Más de 15 has.
Habitacional Campestre (hasta H05)	62.2739	75.2475	90.8160	106.3985	121.9670
Habitacional residencial (mayor a H05 y habitacional menor a H1)	93.5235	109.1061	124.7028	140.2853	155.8679
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	77.9410	93.5235	109.1061	124.7028	140.2853
Habitacional Popular (mayor o igual H3)	62.6404	77.9410	93.5235	109.1061	124.7028
Comerciales	187.0471	202.6438	218.2263	233.8229	249.3914
Servicio / Cementerio	62.6404	77.9410	93.5235	109.1061	124.7028

Página 54 de 170

( .) and





	UMA DIARIA				
CONCEPTO	De 0 hasta 1.99 has.	De 2 hasta 4.99 has.	De 5 hasta 9.99 has.	De 10 hasta 15 has.	Más de 15 has.
Industrial	171.4787	187.0471	202.6438	218.2263	233.8229

En caso de urbanización progresiva se pagará como habitacional popular.

El cobro mínimo a la recepción del trámite para el Visto Bueno de proyecto de fraccionamientos en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, se pagará 6.0638 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 687,000.00

- VI. Por el dictamen técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes por la fusión, división, subdivisión y relotificación de fraccionamientos y condominios, se causará y pagará:
  - 1. Por las licencias o permisos por la fusión, división o subdivisión y lotificación de predios o bienes inmuebles se pagará:

		UMA DIARIA				
CONCEPTO	De 2 hasta 4 fracciones	De 5 hasta 7 fracciones	De 8 hasta 10 fracciones	Más de 10 fracciones		
Fusión	12.8469	20.4337	27.2448	68.1120		
Divisiones y subdivisiones	12.8469	20.4337	27.2448	No aplica		
Certificaciones	12.8469	20.4337	27.2448	68.1120		
Rectificación de medidas	12.8466	20.4337	27.2448	68.1120		
Reposición de copias	4.0755	4.0755	4.0755	4.0755		
Cancelación	12.8466	20.4337	27.2448	68.1120		
Constancia de trámites	12.8466	27.2448	40.8672	81.7344		

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 25,000.00

H

Página 55 de 170

Lanc





Cobro inicial por el trámite, previo a recepción en cualquier modalidad, pagará: 5.1472 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

3. Por la certificación de la autorización de fusión o subdivisión de predios, pagará 12.6212 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

**4.** Por licencia para fraccionar se pagará de acuerdo a la superficie vendible del fraccionamiento por metro cuadrado:

USO/TIPO	UMA DIARIA
Habitacional Campestre (densidad menor a 50 habitantes por hectárea)	0.0987
Habitacional Residencial (densidad mayor o igual a 50 y menor a 100 habitantes por	0.2680
hectárea) Habitacional Medio (densidad mayor o igual a 100 y menor a 300 habitantes por hectárea)	0.1411
Habitacional Popular (densidad mayor o igual a 300 habitantes por hectárea)	0.0564
Industria ligera, mediana y pesada	0.2115
Comercial y Servicios	0.2115

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

5. Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos y Condominios, se pagará:

		UMA DIARIA				
CONCEPTO		De 0 hasta 1.99 has.	De 2 hasta 4.99 has.	De 5 hasta 9.99 has.	Más de 10 Has	
Urbano	Campestre (hasta H05)	63.2598	79.7625	96.2650	112.7825	
	Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	55.0086	71.5111	88.0137	104.5163	
	Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	46.7573	63.2598	79.7625	96.2650	
	Popular (mayor o igual H3)	38.5060	65.4871	71.5111	88.0137	
	Microindustria	63.2598	71.5111	79.7625	96.2650	
Industria	Agroindustria	67.3855	75.6368	83.8880	100.3906	
	Para industria ligera, mediana y pesada	88.0137	96.2650	104.5163	121.0338	
Comercial especifica	es y otros usos no	96.2650	104.5163	112.7825	129.2851	
	especificados	96.2650	104.5163	112.7825	129.2851	

Página 56 de 170



Liliana





En caso de urbanización progresiva se pagará como habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

 Por la autorización provisional por 60 días para inicio de obra de urbanización en Desarrollos Inmobiliarios para todos los tipos y usos, pagará 68.8654 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

7. En el caso de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos o condominios sin autorización o licencia emitida por la Autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, pagará 3.9486 UMA DIARIA sobre el porcentaje de avance determinado por la Dependencia encargada del Desarrollo Urbano y por el total de la superficie de vialidad de acuerdo al proyecto presentado, adicionales a los derechos señalados en la presente Ley y de acuerdo al tipo de urbanización.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

8. Dictamen Técnico para la autorización para la venta de lotes en fraccionamientos y unidades privativas en condominios, se pagará:

			UMA	DIARIA	
	CONCEPTO	De 0 hasta 1.99 has.	De 2 hasta 4.99 has.	De 5 hasta 9.99 has.	Más de 10 Has.
	Campestre (hasta H05)	59.679127	75.247577	90.816027	106.398588
Urbano	Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	51.894902	67.463352	83.031802	98.600252
	Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	44.110677	59.679127	75.247577	90.816027
	Popular (mayor o igual H3)	36.326452	61.780327	67.463352	83.031802
	Microindustria	59.679127	67.463352	75.247577	90.816027
Industria	Agroindustria	63.571188	71.355413	79.139741	94.708191
	Para industria ligera, mediana y pesada	83.031802	90.816027	98.600252	114.182813
Comerciale		90.816027	98.600252	106.398588	121.967038
Otros no e	specificados	90.816027	98.600252	106.398588	121.967038

En caso de urbanización progresiva se pagará como habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 700,000.00

 Dictamen Técnico para la autorización definitiva y recepción de Fraccionamientos por el Ayuntamiento, se pagará:

Página 57 de 170

A





		UMA DIARIA				
CONCEPTO		De 0 hasta 1.99 has.	De 2 hasta 4.99 has.	De 5 hasta 9.99 has.	Más de 10 Has.	
	Campestre (hasta H05)	63.259819	79.762479	96.265036	112.782529	
Jrbano	Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	55.008592	71.511149	88.013706	104.516263	
	Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	46.757262	63.259819	79.762479	96.265036	
	Popular (mayor o igual H3)	38.506035	65.487091	71.511149	88.013706	
Industria	Microindustria	63.259819	71.511149	79.762479	96.265036	
	Agroindustria	67.385484	75.636814	83.888041	100.390598	
	Para industria ligera, mediana y pesada	88.013706	96.265036	104.516263	121.033755	
Comercia especifica	ales y otros usos no	96.265036			100 005005	
Otros no	especificados	96.265036	104.516263	112.782528	129.285085	
	•		104.516263	112.782528	129.285085	

En caso de urbanización progresiva se pagará como habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

10. Por la relotificación de fraccionamientos y condominios, se pagará por hectárea conforme a la siguiente tabla:

			UMA DIARIA				
	CONCEPTO	De 0 hasta 1.99 has.	De 2 hasta 4.99 has.	De 5 hasta 9.99 has.	Más de 10 Has.		
	Campestre (hasta H05	63.2598	79.7625	96.2650	112.7825		
Urbano	Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	55.0086	71.5111	88.0137	104.5163		
~1~~11~	Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	46.7573	63.2598	79.7625	96.2650		
	Popular (mayor o igual a	38.5060	65.4871	71.5111	88.0137		

Página 58 de 170



1.1.000





	H1 y menor a H3)				
	Microindustria	63.2598	71.5111	79.7625	96.2650
Industrial	Agroindustria	67.3855	75.6368	83.8880	100.3936
	Industria ligera, mediana, pesada	88.0137	96.2650	104.5163	121.0338
Comerciale especificad	es y otros usos no los	96.2650	104.5163	112.7825	129.2851
Otros no es	specificados	96.2650	104.5163	112.7825	129.2851

En caso de urbanización progresiva se pagará como habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

11. Por ajustes de medidas de los fraccionamientos y condominios, se pagará:

			UMA D	IARIA	
	CONCEPTO	Do o Habia   Do 2 Habia Heb   Do o H		De 5 hasta 9.99 has.	Más de 10 Has
	Campestre (hasta H05)	59.6791	75.2476	90.8160	106.3986
Urbano	Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	51.8949	67.4634	83.0318	98.6003
	Medio (mayor o igual a H1 y menor a H3)	44.1107	59.6791	75.2476	90.8160
	Popular (mayor o igual a H1 y menor a H3)	36.3265	61.7803	67.4634	83.0318
Industria	Microindustria	59.6791	67.4634	75.2476	90.8160
maasma	Agroindustria	63.5712	71.3554	79.1397	94.7082
	Industria, ligera, mediana y pesada	83.0318	90.8160	98.6003	114.1828
Comerciale	es y otros usos no especificados	90.8160	98.6003	106.3986	121.9670
Otros no es	specificados	90.8160	98.6003	106.3986	121.9670

En caso de urbanización progresiva se pagará como habitacional popular.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Página 59 de 170





12. Por el dictamen técnico para la renovación de Licencia de Fraccionamientos se pagará:

	UMA DIARIA				
CONCEPTO	De 0 hasta 1.99 has.	De 2 hasta 4.99 has.	De 5 hasta 9.99 has.	Más de 10 Has.	
Habitacional campestre (hasta H05)	155.8679	207.8333	259.7987	363.7152	
Habitacional Residencial (mayor a H05 y menor a H1)	155.8679	207.8333	259.7987	363.7152	
Habitacional Medio (mayor o igual a H1 y menor o a H3)	103.9167	129.6103	155.8679	207.8333	
Habitacional popular (mayor o igual H3)	77.9410	103.9167	129.8923	181.8435	
Comerciales y otros usos no especificados	285.7602	311.7499	337.7397	389.6909	
Servicios / Cementerios	77.9410	103.9167	129.8923	181.8435	
Industrial	233.8230	259.7987	285.7743	337.7397	

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

13. Por la modificación declaratoria en régimen de propiedad en condominio ampliación y/o corrección de medidas de condominios se pagará 68.6339 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

14. Por la renovación de autorización de trabajos de ejecución de obras de urbanización de condominios, se pagará 267.713 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

15. Por la modificación de visto bueno de proyecto de condominio se pagará: 189.1624 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

**16.** Por reposición de copias de planos de fraccionamientos y condominios, se pagará: 3.8357 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

17. Por búsqueda y reposición de planos y documentos, se pagará por cada uno conforme a la siguiente tabla:

TIPO	UMA DIARIA
Búsqueda de plano	3.8357
Búsqueda de documento	2.7499

A

Pág

Página 60 de 170

By.

11000





Reposición de plano	6.5856
Reposición de documento	4.3857
Reposición de expediente	Según número de hojas y planos conforme a las cuotas que determine mediante disposición administrativa la autoridad del Desarrollo Urbano.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

18. Por otros conceptos, pagarán:

TIPO DE DESARROLLO INMOBILIARIO	UMA DIARIA
Por dictamen técnico para la autorización de publicidad de fraccionamientos	100.8847
Por dictamen técnico para la cancelación de fraccionamientos	41.9108
Por dictamen técnico para cambio de nombre, reposición de copias de planos, dictamen técnico para la causahabiencia. En caso de urbanización progresiva se cobrará como habitacional popular, constancias e informes generales de fraccionamientos.	27.7666

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

19. Por constancias de fraccionamientos emitidas por la dependencia municipal competente, se pagará: 27.4986 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

20. Por la certificación de documentos o planos de fraccionamientos y condominios, se pagará: de 2.0448 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 15,000.00

**21.** Por la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de acuerdo a la superficie susceptible a lotificar en los fraccionamientos por M2, se causará y pagará:

TIPO	DENSIDAD	UMA DIARIA
Habitacional	Aislada	0.1059
	Mínima	0.2649
	Baja	0.1324
	Media	0.1324
	Alta	0.0662
	Muy Alta	0.0662
Vivienda con Comercio	Aislada	0.1059
	Mínima	0.2649
	Baja	0.13.24
	Media	0.13.24

Página 61 de 170

M

Liliana





	Alta	0.0662
	Muy alta	0.0662
Comercio y Servicios		0.1987
Industria/Industria con Comercio		0.1987
Otros Usos no Especificados		0.1987

Para el caso de desarrollos inmobiliarios en modalidad de fraccionamientos de urbanización progresiva se cobrará como tipo de densidad Muy alta

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

**22.** Por la revisión a proyectos y el visto bueno de proyecto y denominación para condominios, se pagará:

HACTIO	UMA DIARIA						
USO/TIPO	De 2 a 15	De 16 a 30	De 31 a 45	De 46 a 60	De 61 a 75	De 75 a 91	91 o más
Habitacional campestre	129.9064	155.8821	181.8576	207.8333	233.8230	259.7987	311.7499
Habitacional Residencial	129.9064	155.8821	181.8576	207.8333	233.8230	259.7987	311.7499
Habitacional Medio	103.9167	129.9064	155.8821	181.8576	207.8333	233.8230	285.7743
Habitacional popular	77.4910	103.9167	129.9064	155.8821	181.8576	207.8333	259.7987
Comerciales y otros usos no especificados	129.9064	155.8821	181.8576	207.8333	233.8230	259.7987	311.7499
Industrial	129.9064	155.8821	181.8576	207.8333	233.8230	259.7987	311.7499

Por la realización del trámite para la expedición del Visto Bueno del Proyecto de Distribución y Denominación de Condominio, al inicio del trámite, pagará 5.6407 UMA DIARIA

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

23. Por licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, pagará:

UNIDADES PRIVATIVAS	UMA DIARIA
De 2 a 15	75.6499
De 16 a 30	100.8848
De 31 a 45	119.7549
De 46 a 60	151.3271
De 61 a 75	176.5413
De 76 a 90	201.7836
Más de 90	252.2119

P

Página 62 de 170

Liliana





En caso de ejecución de obras de urbanización en condominios sin autorización o licencia emitida por la autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo con el avance de obra, pagará 2.9614 UMA DIARIA sobre el porcentaje de avance determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y por el total de la superficie de vialidad de acuerdo con el proyecto presentado, adicionales a los derechos señalados en la presente Ley y de acuerdo al tipo de urbanización.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

24. Por la emisión de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, se pagará:

UNIDADES	UMA DIARIA
De 2 a 15	129.8782
De 16 a 30	155.8679
De 31 a 45	181.8435
De 46 a 60	207.8333
De 61 a 75	233.8230
De 76 a 90	259.7987
Más de 90	302.6683
1	

Con el fin de garantizar la correcta aplicación de una fianza a favor del Municipio de Colón, Qro., depositada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para cumplir los supuestos establecidos en los artículos 198 y 261 del Código Urbano del Estado de Querétaro, una vez cumplido el año de emitida la póliza que garantice los trabajos de urbanización, el Desarrollador deberá actualizar o presentar, en su caso, la renovación de la misma en un plazo no mayor a 30 días naturales, ya que de lo contrario se hará acreedor a una sanción equivalente a una multa mensual contada a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de 244.8659 UMA DIARIA.

El cobro mínimo a la recepción del trámite para la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio en cualquier modalidad, independientemente del resultado de la misma, se pagará: 6.0638 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 15,000.00

25. Por las ventas de unidades privativas, se pagará:

25.2142
31.5318
37.8359
44.1389
50.4424
56.7600
63.0494



Página 63 de 170

Liliono

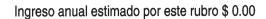




Ingreso anual estimado por este rubro \$ 4,900,000.00

**26.** Por el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de las obras de urbanización de condominio se pagará:

UNIDADES	UMA DIARIA	
De 2 a 15	25.2141	
De 16 a 30	31.5318	
De 31 a 45	37.8353	
De 46 a 60	44.1389	
De 61 a 75	50.4423	
De 76 a 90	56.7600	i i
Más de 90	63.0494	



Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 5,655,000.00

VII. Por el dictamen y/o Visto Bueno de Estudio de Impacto Vial para los Desarrollos Inmobiliarios, causará y pagará: 49.3566 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 3,000.00

VIII. Por el dictamen y/o Visto Bueno de Estudio de Impacto Urbano para los Desarrollos Inmobiliarios, causará y pagará: 49.3566 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IX. Por dictamen de evaluación de impacto urbano, se causará y pagará 25.7077 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

X. Visita de inspección practicada por la Dependencia Encargada del Desarrollo Urbano y Ecología Municipal a solicitud del ciudadano, se causará y pagará: 5.1895 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- XI. Por servicio de apoyo técnico, se causará y pagará:
  - 1. Por concepto de expedición de copias fotostáticas simples de planos, anexos técnicos y planos de base, del Municipio 3.8921 UMA DIARIA.
    - a) Si incluye memoria técnica se pagará adicional: 3.8780 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$0.00

Página 64 de 170















Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Por expedición de copias fotostáticas simples de información de cartografía municipal, se pagará: 3.7088 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

- 3. Por expedición de copias fotostáticas de información cartográfica municipal, se pagará:
  - a) En tamaño 60x90 centímetros, pagará 2.5243 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$0.00

b) En tamaño doble carta centímetros, pagará 0.7051 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Por la expedición de cartografía municipal por medios electrónicos, se pagarán: 24.7206 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

5. Por reposición de expedientes, se pagarán: 4.1318 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

6. En copias certificadas en los conceptos anunciados, con anterioridad se pagará a razón de 5.1896 UMA DIARIA.
 Ingreso anual estimado por este rubro \$ 14,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 14,000.00

XII. Por concepto de licencia provisional de construcción, con base en los reglamentos vigentes en la materia, se causará y pagará por cada 30 días, 6.3981 UMA DIARIA para todos los tipos y usos.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XIII. Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo

Página 65 de 170





Hano









dispuestos en los artículos 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se causará y pagará aplicándosele al presupuesto de la obra 1.88% del costo de las obras de urbanización.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- XIV. Por carta urbana de los Programas de Desarrollo Urbano, cada una , se causará y pagará:
  - Por concepto de expedición de impresiones simples de planos con estrategias de los planes y programas de desarrollo urbano en 90 x 60 centímetros se pagará 5.0344 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

 Por expedición de planos con estrategias de los planes y programas de desarrollo urbano en formato digital establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano; se pagará: 18.9247 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

3. Por concepto de impresiones simples de planos con estrategias de los planes y programas de desarrollo urbano en tamaño carta, se pagará 0.9448 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 14,000.00

4. Por concepto de impresiones simples de planos con estrategias de los planes y programas de desarrollo urbano en tamaño doble carta, se pagará 1.8897 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 14,000.00

XV. Por ruptura y reparación de pavimento de la vía pública, se pagará por M2:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Adoquín	8.7205
Asfalto	6.8984
Concreto	6.9975
Empedrado	5.4505
Terracería	4.5953
Adocreto	6.9845

Página 66 de 170

Mana





Empedrado ahogado en mortero	6.9401
Otros	De acuerdo a estudio técnico y previo vigente en el mercado

En los casos en que el contribuyente opte por reparar la vía pública con recursos propios pagarà el 25% de los derechos de la tabla anterior. El contribuyente deberá presentar fianza o garantía de cumplimiento o garantía suficiente por el 100% mínimo de acuerdo a la tabla anterior, dicha garantía será liberada cuando se verifique que los trabajos se realizaron adecuadamente.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 35,000.00

- XVI. Por dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro, se causará y pagará:
  - 1. Por el estudio y expedición del informe de uso de suelo, pagará: 7.8150 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por la expedición de la factibilidad de giro se pagará:

USO	UMA DIARIA
Industrial	52.3884
Comercial y Servicios (TIPO 1)	7.5586
Comercial y Servicios (TIPO 2)	De 24.7206 a 54.3767
Protección Ecológica	13.2981
Otros	7.5586

Cuando la expedición de la factibilidad de giro estime permiso para venta de bebidas alcohólicas y otros giros, se pagará de conformidad al tabulador siguiente:

DICTAMENES DE FACTIBILIDAD DE GIRO		
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UMA DIARIA
Bar	Establecimiento con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto al copeo.	150
Billar (A)	Establecimiento con renta de mesas de billar y venta de bebidas alcohólicas en envase abierto.	112.5
Billar (B)	Establecimiento con renta de mesas de billar y venta de cerveza en envase abierto.	75

pl

Página 67 de 170

Li llong







Bodega o Almacén CVBA	Establecimiento donde se almacenan bebidas alcohólicas para su venta y distribución.	110
Cantina	Establecimiento con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto al copeo.	90
Karaoke	Establecimiento con equipo de karaoke y/o actividad artística y venta de bebidas alcohólicas en envase abierto.	150
Cenaduría (CVBA)	Elaboración y venta de alimentos a la carta en horario vespertino con venta de cerveza en envase abierto.	100
Cervecería, Chelería	Establecimiento con venta de cerveza en envase abierto al menudeo.	75
Club Social	Centro de actividades deportivas con venta de bebidas alcohólicas	95
Depósito de Cerveza	Establecimiento donde se vende cerveza exclusivamente en envase cerrado	105
Discoteca	Establecimiento con pista de baile y música continúa con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto.	187.5
Fonda CVBA	Elaboración y venta de alimentos con venta de cerveza en envase abierto.	75
Hotel CVBA	Servicio de hospedaje con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	105
Lonchería CVBA	Elaboración y venta de alimentos preparados en horario matutino, vespertino con venta de cerveza en envase abierto.	62.5
Marisquería A CVBA	Elaboración y venta de pescados y mariscos preparados a la carta con venta de cerveza en envase abierto.	100
Marisquería B CVBA	Elaboración y venta de pescados y mariscos preparados a la carta con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	150
Miscelánea CVBA	Establecimiento comercial y de abarrote con venta de cerveza en envase cerrado	50
Motel CVBA	Servicio de Hospedaje con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	105
Restaurante CBVA	Elaboración y venta de alimentos a la carta con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto.	187.5
Salón de fiestas (A)	Establecimiento en donde se realizan eventos sociales con más de 300 comensales	105
Salón de fiestas (B)	Establecimiento en donde se realizan eventos sociales con menos de 299 comensales	87.5
Taquería CVBA	Elaboración y venta de tacos con venta de cerveza en envase abierto.	100



Página 68 de 170





Tiendas de autoservicio	Establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	187.5
Tiendas de conveniencia CVBA	Establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado.	150
Peña	Establecimiento con servicio de alimentos a la carta y venta de bebidas alcohólicas	95
Pulquería	Establecimiento con venta y consumo exclusivo de pulque	93.75
Vinatería	Compra venta de bebidas alcohólicas al menudeo en envase cerrado	112.5

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

3. Por la expedición del dictamen de uso de suelo, se pagará por los primeros 100.00M2:

TIPO	USO	UMA DIARIA
	Campestre	17.6274
Habitacional	Residencial	20.1983
	Medio	20.1797
	Popular	22.7040
Industria	Comercio y servicios para la industria	31.5318
	Agroindustria	31.5318
Industria	<del>))                                   </del>	37.8352
Comercial y servicios tipo 1		18.9247
Comercial y servicios tipo 2		25.4191
Otros usos no espec		25.4191

a) Por el estudio para la expedición del dictamen de uso de suelo se pagará al inicio del trámite 6.3458 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 1,200,000.00

b) Para el cobro de los M2 excedentes de acuerdo a la superficie del predio y en relación a la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula: 1.2973 UMA DIARIA por número de M2/ Factor Único.

TIPO	uso	FACTOR ÚNICO
	Campestre	50
Habitacional	Residencial	50
	Medio	30

Página 69 de 170





	Popular	20
Industria	Comercio y servicios para la industria	30
madoma	Agroindustria	60
Industria		70
Comercial y servicios tipo 1		40
Comercial y servicios tipo 2		40
Otros usos no especificados		40

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

c) Por la modificación, ampliación y ratificación de uso de suelo, siempre y cuando lleven uno similar con el anterior, se pagará 7.7562 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 10,000.00

d) Por la modificación respecto de los datos generales, siempre y cuando no alteren las condicionantes y/o usos con el anterior autorizado, pagará 3.5254 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 1,210,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1,210,000.00

XVII. Por la autorización de cambio de uso de suelo por el Ayuntamiento, se causará y pagará: 1.3608 UMA DIARIA por NO. de M2 / FACTOR UNICO.

USO	TIPO	FACTOR UNICO
	Popular	115.25
- Habitacional	Media	147.48
	Residencial	78.66
	Campestre	147.48
	Agroindustrial	54.07
Industrial 1	Industria ligera	29.49
	Industria mediana	29.49
	Industrial pesada	29.49
	Agroindustrial	44.24
Industrial 2	Industria ligera	19.66
	Industria mediana	19.66
	Industrial pesada	19.66

Página 70 de 170

lone





Comercial y servicios Tipo 1	58.99
Comercial y servicios Tipo 2	29.49
Protección agrícola y riego	88.49
Proyectos Detonadores, Manufactura y Logística	31.05
Otros no especificados	52.10
Otros no especificados	52.10

#### Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 365,000.00

- **XVIII.** Por la emisión de permisos de construcción y/o tapiado de gavetas en panteones pertenecientes al Municipio, se causará y pagará por lo siguiente:
  - 1. Por la emisión de permiso de construcción de cripta en los Panteones Municipales, por cada una se cobrará 6.2405 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por la emisión de permiso de construcción de tapiado de gavetas en los Panteones Municipales, por cada una se pagará 3.1216 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

XIX. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente en las vialidades o en los exteriores de los edificios o en sus azoteas, que no sea por sonido se causará y pagará.

Las tarifas por autorización, revalidación o regularización de anuncios se aplicarán de acuerdo con el lugar en que se fijen, instalen o coloquen, a la duración y a los fines de los anuncios, según la siguiente clasificación:

Tipo	Clasificación	Subclasificación	Definición	UMA DIARIA POR M2
		Adosados	Anuncio no luminoso adosado sobre muro	2.4114
	Fachadas, muros, paredes, bardas o	Colgante o en toldos	Anuncio en parasol no Iuminoso y colgante	3.4409
	tapiales, vidriería, escaparates, cortinas	Anuncios pintado	Publicidad sobre muro o cortina	2.0729
		Anuncios integrados	Anuncio labrado, esmerilado, etc	2.0729
Anuncios definitivos: denominativos,		Anuncios institucionales	Dependencias u organismos	1.3749
propaganda y mixtos		Anuncio adosado	Anuncio luminoso, adosado	5.5421

Página 71 de 170

Lillono





(renovación de			sobre muro	
licencia anual)	En piso en predios no edificados o	Anuncio auto soportado Tipo"a"	Anuncio fijo a piso con o sin iluminación, altura máxima de 3.00 mts y un ancho máximo de 2.00 mts	6.8817
	parcialmente edificados y especiales	Anuncio auto soportado Tipo"b"	Fijo a piso con altura máxima de 5.00 mts y ancho no mayor a 4.00 mts	8.2495
		Anuncios espectaculares	Anuncio fijo a piso espectacular con altura máxima de 10.00 mts	9.6457
Anuncios temporales: denominativos, propaganda y mixtos		Adosados	Anuncios que estarán adosados sobre muro no luminoso	1.7205
(renovación cada 120 días naturales como	Fachadas, muros, paredes, bardas o	Colgantes o en toldos	Anuncio en parasol no luminoso o colgante	2.4255
máximo)	tapiales, vidriería, escaparates, cortinas	Anuncio pintado	Publicidad sobre muro o cortina	2.0729
	1 .	Anuncios integrados	Anuncio labrado, esmerilado, etc.	1.3749
		Anuncios Institucionales	Dependencias u organismos	1.3749
		Anuncio adosado	Anuncio luminoso adosado sobre muro	4.1248
	parcialmente edificados, y	Anuncio auto soportado Tipo"a"	Anuncio fijo a piso con o sin iluminación, altura máxima de 3.00 mts y un ancho máximo de	5.4998
	especiales	Anuncio auto soportado Tipo"b"	2.00 mts Fijo a piso con altura máxima de 5.00 mts y ancho no mayor a 4.00 mts	10.3854

En caso de regularización de anuncios se cobrarán los derechos de la licencia, permiso o autorización de que se trate, más un adicional en proporción a los días que estuvo colocada la publicidad sin contar con la licencia respectiva hasta por un tanto del mismo costo de la licencia.

#### Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 37,000.00

**XX.** Por los servicios de vigilancia, inspección y control, necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2.50% sobre el importe de cada estimación de trabajo.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 620,000.00

M

Página 72 de 170

liano







De conformidad al punto 3 de la fracción XVI y a la fracción XVII del presente artículo, en que se hace referencia de la existencia de "Tipo 1" y "Tipo 2", para el cobro por la autorización del Dictamen de Uso de Suelo, se sugiere la siguiente tabla de clasificación de Usos de Suelo:

#### **USO DE SUELO TIPO 1.**

#### Habitacional

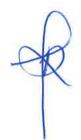
• Hasta 50 unidades privativas en condominio.

#### Comercial

- Abarrotes, misceláneas, comestibles sin venta de bebidas alcohólicas
- Panaderías (Expendio de pan exclusivamente)
- Compra venta de ropa
- Compra venta de calzado
- Artículos domésticos y de limpieza.
- Mueblerías
- Compraventa de libros y revistas.
- Farmacias, boticas, droguerías
- Mercería, bonetería
- Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas
- Centros comerciales sin venta de bebidas alcohólicas, incluye: Tiendas de autoservicio, centros comerciales, tiendas departamentales y tiendas institucionales.
- Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios.
- Ferreterías
- Vidrierías, cancelerías y materiales
- Tlapalerías
- Renta de cimbra y andamios
- Compraventa de refacciones de artículos del hogar
- Venta de artículos en general
- Madererías
- Distribuidora, renta y venta de vehículos.
- Distribuidora, renta y venta de maquinaria.
- Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres
- Bodega de artículos no perecederos hasta 1000 m² de terreno
- Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m² de terreno.
- Bodegas hasta 1000 m² de terreno.
- Elaboración y venta de artesanías.
- Venta de artículos fotográficos y de copiado, cuadros y marcos.
- Verdulería, frutería y venta de legumbres.
- Venta de artículos de plástico

Jal .

Página 73 de 170













- Venta de venta de textiles, alfombras, cortinas tapices hasta 1000 m² de terreno.
- Venta de plantas naturales y de ornato.
- Carnicería, pollería y pescaderías.
- Lechería, cremerías y salchichonerías.
- Venta de artículos de oro, plata, relojería y joyería en general.
- Expendios de lotería y pronósticos.
- Venta de artículos deportivos y equipos para excursiones hasta 1000 m² de terreno.
- Venta de perfumes y cosméticos.
- Papelería, útiles escolares, de oficina y de dibujo hasta 1000 m² de terreno.
- Venta de granos, semillas y forrajes y chiles hasta 1000 m² de terreno.

#### **Servicios**

- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m² de terreno.
- Salas de belleza.
- Agencias de servicio de limpieza doméstica.
- Peluquerías
- Lavanderías
- Sastrerías
- Estudios, laboratorios y servicios de alquiler y de fotografías
- Agencia de correos, telégrafos y teléfonos.
- Cafeterías.

Acta núm.

- Fondas, loncherías.
- Servicio de internet y correo electrónico.
- Cancha deportiva (Hasta cinco canchas).
- Oficinas públicas y privadas hasta 10,000 m² de terreno.
- Guarderías
- Jardín de niños.
- Escuela para niños con capacidades diferentes.
- Escuelas primarias
- Escuelas y academias en general hasta 1000 m² de terreno.
- Escuelas secundarias y de especialidades técnicas.
- Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales.
- Institutos de idiomas, computación y especialidades.
- Centros de capacitación
- Galerías de arte
- Centros de exposiciones temporales.
- Cinetecas.
- Bibliotecas.
- Hemerotecas.
- Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de más de 500 m² de terreno.
- Centro médico.
- Clínica general

M

Página 74 de 170







COLÓN 2015-2018

- Centros de salud
- Clínica de emergencias
- Salones de corte, clínicas, dispensarios y farmacias veterinarias.
- Tiendas de animales y accesorios.
- Venta de llantas con servicios complementarios (llanera).
- Venta, compra y recarga de extintores.
- Talleres de reparación, alineación, balanceo y vulcanizadora de vehículos.
- Servicio de lavado y lubricación de vehículos.
- Servicio de limpieza y de mantenimiento de vehículos.
- Servicio de alguiler y artículos en general, mudanzas, paquetería.
- Venta de comida rápida hasta 5000 m² de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 5000 m² de terreno.
- Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas.
- Central de teléfonos con y sin servicio al público.
- Central de correos.
- Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m² de terreno.
- Depósitos de maquinaria hasta 5000 m² de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados hasta 5000 m² de terreno.
- Estaciones de taxi
- Salones de fiesta infantiles
- Pistas de patinaje
- Albercas
- Salones de gimnasia
- Danza
- Boliches sin venta de bebidas alcohólicas
- Casa de huéspedes.
- Hotel de hasta 100 cuartos.
- Motel de hasta 100 cuartos
- Agencias funerarias con o sin fila de velación
- Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa
- Cajeros de cobro
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m de altura.
- Tanques de agua de hasta 1,000 m² de capacidad.
- Plazas
- Explanadas
- Jardines y parques de barrio.
- Jardines y parques metropolitanos.
- Jardines y parques nacionales
- Cuerpos de agua, represas o presas
- Deshuesadero de vehículos en general
- Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios.
- Juegos electrónicos hasta 1,000 m² de terreno.
- Estación de ferrocarril.

Página 75 de 170



il'and

2

Acta núm. 113





Miradores.

#### Industria

 Se considerara tipo "1" toda la industria catalogada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (industrial ligera hasta 10 empleados)

#### Microindustria

- Alimentos, bebidas y tabacos.
- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites, animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón, absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilado, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Talleres menores
- Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m².
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Minerales no metálicos.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.

#### Ligera o pequeña

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Alimentos, bebidas y tabacos.
- Industria productora de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fragmentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, conchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y

destinados, tor

Página 76 de 170

11.000







tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.

- Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles.
- Madera y sus productos, fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Papel, imprenta y editoriales.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

#### **USO DE SUELO TIPO 2**

#### Habitacional

• Desarrollos inmobiliarios de más de 50 unidades privativas en adelante en Condominios y todo tipo de fraccionamientos.

#### Comercial

- Abarrotes, misceláneas, comestibles con venta de bebidas alcohólicas.
- Compra venta de materiales reciclables.
- Mercados y tianguis.
- Vinaterías
- Cantinas, cervecerías, pulquerías
- Bares y video-bar
- Centros nocturnos
- Central de abastos
- Bodegas de acopio y/o transferencia de productos no perecederos de más de 1000 m² de terreno.
- Bodega de acopio y/o transferencia de productos perecederos de más de 1000 m² de terreno.
- Bodega de materiales peligrosos.
- Bodega de más de 1000 m² de terreno
- Depósito de desechos industriales
- Depósito de gas
- Depósito de líquido
- Depósito de explosivos
- Estaciones de servicio (gasolineras)
- Estaciones de servicio de gas L.P (Centros de carburación)
- Silos
- Tolvas
- Actividades Extractivas
- Venta de textiles, alfombras, cortinas, tapices de más de 1000 m² de terreno

Página 77 de 170









- Venta de artículos deportivos y de equipos para excursionismo de más de 1000 m² de terreno
- Papelería, útiles escolares, de oficina, de dibujo de más de 1000 m² de terreno
- Venta de granos, semillas, forrajes y chiles de más de 1000 m² de terreno.
- Centro comercial con venta de bebidas alcohólicas. Incluye: Tiendas de Autoservicio, centros comerciales Tiendas departamentales y tiendas Institucionales.

#### **Servicios**

- Politécnicos.
- Tecnológicos.
- Universidades.
- Escuelas Normales.
- Escuelas y Academias en general de más de 1000 m2 de terreno.
- Centro de investigación académica.
- Centros de estudio de postgrado.
- Centros y laboratorios de investigación.
- Jardines botánicos.
- Jardines zoológicos.
- Acuarios.
- Museos.
- Planetarios, observatorios y estaciones meteorológicas.
- Archivos
- Centros procesadores de información.
- Centros de información.
- Templos

Acta núm. 1

- Lugares para el culto.
- Instalaciones religiosas, seminarios y conventos.
- Hospital de urgencias, especialidades.
- Hospital General.
- Centros de tratamiento de enfermedades crónicas.
- Centros de integración juvenil y familiar.
- Asociaciones de protección.
- Albergues.
- Orfanatos.
- Asilos.
- Casa de cuna.
- Instalaciones de asistencia.
- Centros de protección animal.
- Hospitales veterinarios y centros antirrábicos de cuarentena.
- Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes.
- Rastros, frigoríficos, obradores.
- Estación de radio o televisión. Con auditorio.
- Estación de radio o televisión. Con auditorio.
- Centrales de comunicaciones.

JA /

Página 78 de 170



1 : 1000





- Estudios cinematográficos y de televisión.
- Terminales de autotransporte urbano.
- Terminales de autotransporte foráneo
- Terminal de carga.
- Depósitos de maquinaria de más de 500 m2 de terreno.
- Centros culturales.
- Centro de convenciones.
- Auditorios.
- Teatros.
- Cines.
- Autocinemas.
- Salas de concierto.
- Club social y salones de banquetes.
- Salones de baile.
- Discotecas.
- Salones de fiesta y convenciones.
- Teatros al aire libre, ferias, circos.
- Parque de diversiones permanentes y temporales.
- Club campestre y de golf.
- Centros comunitarios.
- Parques para remolque, campismo y cabañas.
- Centros deportivos.
- Estadios
- Hipódromos, galgódromos.
- Autódromos.
- Arena taurina.
- Lienzo charro.
- Pista de equitación.
- Campo de tiro.
- Canales o lagos para regatas.
- Instalaciones para el ejército y la fuerza aérea.
- Garita o casetas de vigilancia.
- Estaciones y centrales de policía.
- Estaciones y centrales de bomberos.
- Puestos de socorro o central de ambulancia.
- Cementerios.
- Mausoleos o crematorios.
- Tribunales y juzgados.
- Hoteles de más de 100 cuartos.
- Moteles de más de 100 cuartos.
- Estaciones de transferencia de basura.
- Basureros y rellenos sanitarios.
- Planta de tratamiento de basura.



S

pupilana

7

Página 79 de 170

Acta núm. 11





- Fertilizantes orgánicos.
- Centros de readaptación social, Preventivos y reclusorios para Sentenciados o reformatorios.
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de más de 30.00 m de altura.
- Taludes.
- · Retenes o depósitos.
- Bordos, diques, pozos, cauces.
- Tanques de agua de más de 1, 000 m2 de capacidad.
- Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento.
- Oficinas de públicas de más de 10, 000 m2 de terreno.
- Oficinas privadas de más de 10,000 m2 de terreno.
- Representaciones Oficiales y Embajadas Extranjeras.
- Depósitos, encierro de vehículos de más de 5000 m2 de terreno.
- Estacionamientos públicos y privados de más de 5000 m2 de terreno.
- Cultivo de granos.
- Cultivo de hortalizas.
- Cultivo de flores.
- Árboles frutales.
- Cultivos mixtos.
- Huertos.
- Viñedos.
- Potrero.
- Criaderos.
- Granjas.
- Usos pecuarios mixtos.
- Pastos.
- Bosques.
- Viveros
- Zonas de control ambiental.
- Estangues.
- Instalaciones para cultivo piscícola.
- Casinos.
- Servicios de báscula para vehículos.
- Aeropuertos.
- Helipuertos.
- Boliches con venta de bebidas Alcohólicas.
- Billares con venta de bebidas Alcohólicas.
- Juegos electrónicos de más de 1000 m2 de terreno.
- Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas.
- Venta de comida rápida de más de 5000 m2 de terreno.
- Venta de alimentos preparados sin comedor de más de 5000 m2 de terreno.

M

Página 80 de 170



Liliana

Acta núm. 113





#### Industria

 Se considera tipo "2" toda la industria catalogada como mediana y pesada según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros y requiere la obtención de la hoja de inducción: (Industria mediana hasta 50 empleados, Industria pesada más de 50 empleados)

#### Mediana

- Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar y hielo.
- Alimentos, bebidas y tabacos.
- Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sabanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
- Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
- Fabricación de muebles, parte y piezas de muebles.
- Fabricación de productos de madera, excluye muebles.
- Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares.
- Madera v sus productos.
- Fabricación de artículos de corcho.
- Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón.
- Fabricación de productos y celulosa.
- Papel, imprenta y editoriales.
- Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos y tabiques.
- Industria artesanal de artículos de vidrio.
- Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras.
- Minerales no metálicos.
- Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía.
- Otras industrias.
- Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas y artículos varios.

#### Pesada

- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico.
- Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico y electrónico.
- Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.
- Reparación y mantenimiento de equipo para la industria.
- Servicio a la industria. Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica.

Página 81 de 170











- Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar.
- Ensambles de vehículos.
- Otro tipo de industria.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 14,559,550.00

Artículo 25. Por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento se causará y pagará:

1. Por la prestación del servicio de agua potable se causará y pagará: 0 UMA DIARIA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Por la prestación del servicio de alcantarillado y saneamiento se causará y pagará: 0 UMA DIARIA.

# Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Las tarifas para el cobro, por derechos como contraprestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para los diferentes usos, serán aplicados de conformidad con lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en su caso el Código Urbano del Estado de Querétaro. Cuando el municipio preste el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, las tarifas y cuotas correspondientes deberán estar incluidas en este apartado, pero cuando el servicio sea prestado a través de entidad paramunicipal el detalle de las tarifas y cuotas estará en el apartado correspondiente a "venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" de esta misma Ley.

# Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

**Artículo 26.**En la determinación del Derecho de Alumbrado Público atender a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en relación a que para su cobro se atienda a la firma del convenio con la Comisión Federal de Electricidad.

# Ingreso anual estimado por este artículo \$ 1,000,000.00

**Artículo 27.** Por los servicios prestados por el Registro Civil Estatal y que en su caso sean cobrados por el Municipio, cuando este organice el registro civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos, de acuerdo con las tarifas que se detallan a continuación:

I. Servicios ordinarios y extraordinarios incluyendo la expedición de acta:

COL	VCEPTO	UMA DIARIA
	En oficialía en días y horas hábiles	1.0579
Asentamiento de acta de reconocimiento	En oficialía en días y horas inhábiles	2.5963
de hijos:	A domicilio en día y horas hábiles	5.4709

Página 82 de 170

1

1,1000





	A domicilio en día y horas inhábiles	9.1270
Asentamiento de actas de adopción simple		3.6826
Fn día v hora hábil matutino		6.3584
Celebración y acta de matrimonio en	En día y hora hábil vespertino	8.0672
oficialía:	En sábado o domingo	16.9691
	En día y hora hábil matutino	22.6255
Celebración y acta de matrimonio a	En día y hora hábil vespertino	27.5798
domicilio:	En sábado o domingo	32.5341
	De foráneos a domicilio entre semana	86.7664
	De foráneos a domicilio en sábado y domingo	30.9597
	En Haciendas	99.1522
Celebración y acta de matrimonio colectivo	en campaña, por cada pareja	1.3379
Procedimiento y acta de divorcio administra	ativo.	63.6508
Asentamiento de actas de divorció judicial		7.0737
	En día hábil	2.6758
Asentamiento de actas de defunción:	En día inhábil	5.3649
	De recién nacido muerto	1.0597
Constancia de denuncia de nonato según artículo 325 del Código Civil del Estado de Querétaro.		
	pacidad legal para administrar bienes, ausencia,	4.5568
Rectificación de acta		1.0597
Constancia de inexistencia de acta		1.0597
Constancia de cualquier acto expedido por	la Oficialía del Registro Civil, por cada hoja	1.0597
Expedición de actas foráneas		3.0070
Legitimación o reconocimiento de personas	3	2.4109
Inscripción por muerte fetal		
Copia certificada de cualquier documento e cada hoja	expedido por la Oficialía del Registro Civil, por	0.8900
Búsqueda de cualquier acta registradas en civil por cada 10 años	los libros que conforman el archivo del registro	0.6846

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 423,014,.00

Por el traslado a domicilio para realizar el asentamiento de registro de nacimiento se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
En días y hora hábiles	5.0658
En días y hora inhábiles	7.0510

Los actos se efectuarán previa presentación del recibo de pago que en cada caso expida la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

Página 83 de 170

il iona





Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 423,014.00

#### II. Certificaciones

CONCEPTO	UMA DIARIA
Por copia certificada de cualquier acta ordinaria	1.0597
Por copia certificada de cualquier acta urgente	1.5061
Por certificación de firmas por hoja	1.0269

Ingreso anual estimado por esta fracción \$476,986.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$900,000.00

**Artículo 28**. Por los servicios prestados por la dependencia encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará:

I. Por la contratación y servicio de vigilancia, se causará y pagará: 0.7257 UMA DIARIA por hora, por cada elemento de la corporación que intervenga.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Por el estudio y dictamen de Factibilidad Vial para los Desarrollos Inmobiliarios, causarán y pagarán con base a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Estudio y dictamen de Factibilidad Vial	47.9190
Modificación, ampliación y/o ratificación del	14.3757
Dictamen de Factibilidad Vial	11.0707

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

**Artículo 29.** Por los servicios prestados por la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales se causarán y pagarán por los siguientes conceptos:

I. Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública se causará y pagará, en función de los costos, que se originen en cada caso particular, según la tarifa mensual de: 6.0241 UMA DIARIA A 72.0154 UMA DIARIA.

Página 84 de 170

1. Trong







- a) De 1 a 5 árboles en zona deshabitada, 6.2980 UMA DIARIA.
- b) De 5 a 10 árboles en zona deshabitada, 12.5959 UMA DIARIA.
- c) Poda y tala de árboles en la vía pública o en predios de particulares, cada uno, 6.2980 UMA DIARIA.
- d) Derribe de árbol con una altura de 3 a 6 metros, cada uno, 6.0241 UMA DIARIA.
- e) Derribe de árbol con una altura de 7 a 8 metros, cada uno, 12.5959 UMA DIARIA.
- f) Derribe de árbol con una altura de 9 a 20 metros, cada uno, 18.8938 UMA DIARIA.

Cuando la poda, tala o derribe sea en casa habitación, deberá de llevarse a cabo un estudio técnico por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, quien a su vez emitirá un dictamen y hará del conocimiento a la Secretaria de Servicios Públicos, a fin de que este emita un presupuesto para el cobro del derecho.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 25,500.00

#### 2. Por otros:

a) Por opinión técnica para autorización de proyectos de áreas verdes, pagará:

Tipo de Fraccionamiento	UMA DIARIA
Habitacional Campestre	33.6118
Habitacional Residencia	28.8199
Habitacional Medio	33.6118
Habitacional Popular	28.8199
Comercial	38.3352
Industrial	95.9748
Mixto	76.8073

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 25,500.00

II. Por arreglo de predios baldíos, se causará y pagará, de acuerdo a la siguiente tabla:



Página 85 de 170





Jiliona





CONCEPTO	RANGO DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO EN M2	UMA DIARIA POR M2
Desmalezado en terrenos baldíos utilizando machete. Incluye: Mano de obra, herramienta, carga manual, acarreo del proyecto a sitio autorizado y el pago por su disposición final	lote de 1.0 hasta 160 M2	0.1233
Silio autorizado y or pago por ou disposición ima	Por cada 2 M2 adicionales	0.1233
Desbrozado en terreno baldío utilizando desbrozadora: Incluye mano de obra, herramienta, equipo, carga manual, acarreo del producto al sitio autorizado, y el pago por su disposición final	lote de 1.0 hasta 160 M2	0.1233
producto ar onlo autorizado, y or pago por ou dioposición inia	Por cada 2 M2 adicionales	0.1233
Retiro de basura o desechos sólidos urbanos en terrenos baldíos en bolsas o diseminado sin compactar. Incluye: Mano de obra, herramienta, equipo, carga manual, acarreo del producto al relleno	lote de 1.0 hasta 160 M2	0.5340
sanitario y pago por disposición final	Por cada 2 M2 adicionales	0.5340

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Por depositar residuos sólidos en el tiradero municipal o relleno sanitario, se causará y pagará: 6.2980 UMA por tonelada y por fracción la parte proporcional.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IV. Por recolección domiciliaria de residuos sólidos a iniciativa privada, empresas y/o negocios se causará y pagara, por tonelada o fracción, 11.3363 UMA DIARIA y por fracción después de una tonelada como mínimo se causará y pagará la parte proporcional (El servicio referenciado quedara bajo validación y aprobación de la Secretaria en turno.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- V. Por otros servicios prestados por la dependencia de Seguridad Publica, se causará y pagará de acuerdo a estudio previo y tarifa concertada:
  - 1. Por los servicios de vigilancia, en los casos que de forma expresa se solicite por particulares, para que se vigile un acto o actividad con fin de lucro, se pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Por cada oficial de	5.7503
Seguridad	

Página 86 de 170

Lillono







Por cada patrulla de policía	6.7087
tipo sedán Por cada patrulla de policía	8.6255
tipo pick up Por cada patrulla de policía	4.7919
tipo motocicleta	

Para el servicio de vigilancia de oficial de Seguridad, éste, será por día, en horario de 12 horas por 24 horas de descanso.

Para el servicio de vigilancia de cada patrulla, será por día de servicio de 12 horas

Los particulares responsables del acto o actividad con fin de lucro, deberán pagar este derecho en forma previa a la autorización a dicho acto.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

- 2. Por otros servicios, se pagará:
  - a) Instalación para suministro de servicio de energía eléctrica con motivo de realización de eventos especiales, ferias y espectáculos en el Municipio, se cobrará de acuerdo con la siguiente tabla:

Servicio de Instalación	UMA DIARIA
Servicio de instalación	2.3960
nstalación de 10 m. a 50 m. de distancia desde la fuente de energía nstalación de 50 m. a 100 m. de distancia desde la fuente de energía	4.7919
Cuando la Instalación excede de los 100 m. de distancia desde la cuente de energía, deberá llevarse a cabo un estudio técnico de la obra por el Departamento de Alumbrado Público a fin de emitir un presupuesto para el cobro del derecho.	De 4.7919 a 13.6912

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

b) Por las actividades que realicen las delegaciones municipales y la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio requerido, debido a que darán preferencia a su actividad de servicio público, como ampliación de servicios y que pueden ser entre otros y de acuerdo con la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Ingreso anual estimado por este inciso \$0.00

X

Página 87 de 170

://ona





c) De limpieza de lotes baldíos, por metro cuadrado de superficie:

Tipo de fraccionamiento	UMA DIARIA
Residencial	0.1506
Medio	0.1096
Popular	0.0685
Institucional	0.0685
Urbanización progresiva	0.0685
Campestre	0.1233
Industrial	0.1233
Comercial o de servicio	0.1233

Ingreso anual por estimado por este inciso \$ 0.00

d) Por el desazolve de pozos de visita, alcantarillas, drenajes y fosas sépticas en propiedad particular, lo siguiente:

		UMA DIARIA		
Tipo de fraccionamiento	Desazolve de fosa séptica	Desazolve de drenaje	Desazolve de alcantarillas	Desazolve de pozo de visita
Residencial	5.0384	3.7788	3.7788	3.7788
	3.0121	2.5329	2.5329	2.5329
Medio	2.6698	1.2596	1,2596	1.2596
Popular Institucional	1.2596	1.2596	1.2596	1.2596
Urbanización	1.2596	1.2596	1.2596	1.2596
progresiva Campestre	5.0658	3,7788	3.7788	3.7788
Industrial	7.0510	3.7788	3.7788	3.7788
Comercial o de servicio	5.0384	3.7788	3.7788	3.7788

Se consideran las fosas sépticas con capacidad máxima de 10 M3, en caso de fosas de mayor capacidad se cobrará de acuerdo a un estudio previo.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

e) Por emisión de avalúo generado por daños a instalaciones y equipo de alumbrado público, se pagarán: 6.7087 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00 Página 88 de 170 Hong





f)Del suministro de agua potable en pipas:

CONCEPTO	UMA DIARIA	
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por M3)	2.5329	
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por viaje de 10 M3)	6.7087	
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por tambo de 200 litros)	0.1370	

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

**g)** Por repintado sobre grafiti en muros de vivienda (Mano de obra exclusivamente), se pagarán: 0.6709 por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

h) Por el servicio de bacheo de asfalto en caliente, incluye mano de obra, material, retiro de escombro, así como limpieza de la zona, se pagarán 20.5367 UMA DIARIA por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

i) Por el servicio de empedrado, incluye mano de obra, material, retiro de escombro, así como limpieza de la zona, se pagarán 8.2147 UMA DIARIA por M2

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

j)Por el servicio de reparación de banqueta, incluye mano de obra, material, retiro de escombro, así como limpieza de la zona, se pagarán 13.6912 UMA DIARIA por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

**k)** Por el servicio de reparación de guarnición, incluye mano de obra, material, retiro de escombro, así como limpieza de la zona, se pagarán 9.5838 por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

A

Página 89 de 170



11000





I) Por el servicio de bacheo de empedrado ahogado, incluye mano de obra, material, retiro de escombro, así como limpieza de la zona, se pagarán 10.9529 UMA DIARIA por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

**m)** Por el servicio de bacheo de adoquín, incluye excavación, mano de obra, material, retiro de escombro, así como limpieza de la zona, se pagarán 20.5367 UMA DIARIA por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

n) Por el servicio de concreto hidráulico, incluye excavación base, cemento, arena, grava, mano de obra, retiro de escombro, así como limpieza de la zona, se pagarán 21.2213 UMA DIARIA por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

o) Por el servicio de bacheo de asfalto en frío, incluye excavación, preparación base, compactación con rodillo, material, asfalto en frío emulsión y mano de obra, retiro de escombro y limpieza de la zona, se pagarán 34.2279 UMA DIARIA por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00

p) Por el servicio de conexión de descarga domiciliaria a la red de alcantarillado, incluye ruptura y arreglo de la vía pública, no incluye material y requiere tener el dictamen de autorización por ruptura de agua potable o drenaje, se pagarán 47.9190 UMA por M2.

Ingreso anual estimado por este inciso: \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este rubro: \$0.00

3. Por las actividades que realicen las delegaciones municipales y la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio público, como ampliación de servicios y que puede ser entre otros y de acuerdo a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	UMA DIARIA
Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas de la campaña electoral y de publicidad diversa en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	0.0548

Página 90 de 170













Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo y de publicidad diversa en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	0.7257
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	0.4792
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo (una aguatocha) y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	0.4382
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	0.4382
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	2.3960
Borrado de propaganda y de publicidad diversa con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como en sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y trabes con una altura de hasta 7.5 m. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	1.0269
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa en bardas y posterior aplicación de pintura a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	0.5751
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa con pintura de esmalte, sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2	0.7667
<del></del>	1/	Página 01 de 170

Página 91 de 170





\*\*SOLÓN 2015-2018 \*\*\* 0.00

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 25,500.00

Artículo 30. Por los servicios prestados por los Panteones Municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

- I. Por los servicios de inhumación se causará y pagará:
  - 1. La inhumación en panteones, pagará los siguientes derechos, con base en el Reglamento de panteones del Municipio de Colón en el artículo 53, la temporalidad inicial será de 6 años para mayores de 15 años de edad y de 5 años para menores de 15 años de edad.

	UMA DIARIA	
CONCEPTO	TEMPORALIDAD INICIAL HASTA 6 AÑOS	REFRENDO DE 6 AÑOS (MÁXIMO 1 REFRENDO)
Panteón Municipal	4.2389	4.2389
Panteón Delegacional	2.8348	2.8348

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 120,900.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 120,900.00

II. Por los servicios de exhumación en panteón Municipal y panteones Delegacionales se causará y pagará 33.116969 UMA DIARIA, si se trata de un programa de Exhumación autorizado por el Ayuntamiento se otorgará un descuento de hasta el 60%.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

- III. Por el permiso de inhumación en panteones particulares, se causará y pagará: 28.7514 UMA DIARIA.
  - Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00
- IV. Por el servicio de exhumación en panteones particulares, se causará y pagará: 38.3352 UMA DIARIA.
  - Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00
- V. Por el permiso de cremación y de traslado de cadáveres humanos o restos áridos y cenizas, se causará y pagará: 5.0658 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 5,000.00

A

Página 92 de 170

1:11000





VI. Por el servicio de criptas en los panteones municipales, por cada una se causará y pagará: 24.0964 UMADIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 12,000.00

VII. Por la emisión de permiso de colocación de cripta, por cada una se cobrará 5.8872 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

VIII. Por los servicios funerarios municipales, se causará y pagará: 19.1676 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 137,900.00

Artículo 31. Por servicios prestados por el Rastro Municipal se causará y pagará conforme a lo siguiente:

I. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Vacuno	3.2175
Porcino	2.3960
Ovino	1.0269
Degüello y procesamiento	0.1370

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1,110,000.00

II. Por sacrifico y procesamiento de aves, que incluyen pelado y escaldado se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Pollos y gallinas de mercado	0.0343
Pollos y gallinas de supermercado	0.0343
Pavos de mercado	0.0411
Pavos de supermercado	0.0411
Otras aves	0.0411

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario autorizado por la Secretaria de Salud, por cabeza se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Vacuno	3.2175

Página 93 de 170

11000







Porcino	2.3960	
Ovino	1.0269	
Aves	0.0411	_
Degüello y procesamiento	0.1370	

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IV. Por la introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Vacuno	6.4350
Porcino	4.7920
Ovino	2.0538

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

V. Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Agua para lavado de vísceras y cabeza por pieza	0.1370
Por cazo	0.4108
Fletes dentro de cabecera Municipal (por	0.4792
Fletes fuera de cabecera Municipal (por unidad y por Kilómetro)	0.0685

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 49,200.00

VI. Guarda de ganado no reclamado, por día o fracción se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Vacuno y terneras	1.2596
Porcino	1.2596
Caprino	1.0269
Aves	0.1370
Otros animales	0.1370

Ingreso anual estimado por esta fracción: \$ 0.00

1

A

Página 94 de 170







- **VII.** Por la atención de caninos en situación de abandono o si cuidado de sus dueños, se causará y pagará:
  - 1. Por la guarda de animales caninos u otros que transiten en vía pública sin vigilancia de sus dueños, se causará y pagará: 1 UMA DIARIA por cada uno de ellos. Deberá sumarse a la tarifa anterior, los fletes, alimentos, atención veterinaria en caso de requerirse y otros conceptos que la autoridad determine.
  - 2. Asistencia animal en caso de requerirse al momento de llevar a cabo la guarda de algún animal canino, causara y pagara: de 1.00 a 29.87 UMA DIARIA, a determinar por parte del Departamento de Control Animal.

Ingreso anual estimado por esta fracción: \$ 0.00

- VIII. Por infracciones cometidas a la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro, causará y pagará: de 1 a 100 UMA DIARIA.
- IX. Por los servicios prestados por la Unidad de Control y Protección animal pagará:
  - a) Por la aplicación de vacuna antirrábica se causará y pagará: 1.36 UMA DIARIA, salvo programas o campañas previamente autorizados por la Secretaria de Servicios Públicos

b) Por esterilización de los animales, se causará y pagará:

SEXO	PESO CORPORAL	UMA DIARIA
MACHO	De 0 a 15 Kgs.	1.45
MACHO	Mayor a 15 kgs.	3.526
HEMBRAS	De 0 a 15 Kgs.	3.618
HEMBRAS	Mayor a 15 kgs.	5.855

c) Por desparasitación, se causará y pagará:

PESO CORPORAL	UMA DIARIA	
De 0 a 5 kgs	0.592	
De 5.1 a 10 kgs.	0.785	
De 10.1 a 20 kgs.	0.921	
De 20.1 a 30 kgs.	1.315	

d) Por aplicación de vacunas adicionales, se causará y pagará:

VACUNA	UMA DIARIA
Puppy canina	1.644

1



Página 95 de 170

Mond





Quíntuple canina	1.710
Triple felina	1.447
Adicional	0.263

- e) Por servicio de custodia y observación de perros agresores por diez días naturales se causará y pagará 9.013 UMA DIARIA y en caso de que el perro muera, se le incrementará el costo que el laboratorio de patología animal establezca por los análisis correspondientes para descartar rabia. El pago por concepto de observación de perro agresor no asegura la devolución del mismo, toda vez que estará sujeta a la valoración clínica en etología canina realizada por el personal oficial médico veterinario adscrito a la Unidad de Control y Protección Animal.
- f) Por servicio de adopción de animales se causará y pagará: 0.723 UMA DIARIA, debiendo cubrir además el costo de esterilización tabulado en este mismo ordenamiento.
- g) Por servicio de consulta médica, se causará y pagará:

TIPO DE CONSULTA	UMA DIARIA
Sin aplicación de medicamento	0.631
Menor	1.447
Mayor	3.763

h) Por el servicio de eutanasia para mascotas, por cada una se causará y pagará: 1.644 UMA DIARIA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$1,159,200.00

Artículo 32. Por los servicios prestados en mercados municipales se causará y pagará:

I. Por la asignación de locales en los mercados municipales, según tipo de local: cerrado interior, abierto interior, cerrado exterior, abierto exterior, se causará y pagará: de 29.9836 UMA DIARIA a 59.9672 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, se causará y pagará:

M

Página 96 de 170

Lillano





TIPO DE LOCAL	UMA DIARIA
Tianguis dominical	12.4590
Locales	12.4590
Formas o extensiones	4.3127

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

III. Por los cambios de giros en los locales de mercados municipales, se causará y pagará: 6.2980 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IV. Por el servicio de sanitarios en los mercados municipales se causará y pagará por persona: 0.0685 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

V. Por el uso de locales en mercados municipales, se causará y pagará por local, la siguiente tarifa diaria: 3.5 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

Artículo 33. Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento se causará y pagará:

- I. Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja se causará y pagará:
  - 1. Por legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja.

CONCEPTO	UMA DIARIA
Legalización de firmas que realice el Secretario del Ayuntamiento	1.9168
Por expedición de la apostilla de documento	5.1342
Por cada hoja adicional	0.4792

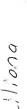
Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por expedición de copias simples y certificadas de documentos de la administración pública, búsquedas realizadas en el archivo municipal:

CONCEPTO	UMA DIARIA	
Copia simple de documentos tamaño oficio carta u oficio de una a tres hojas	0.2465	
Copia certificada de documentos tamaño carta, doble carta u oficio de una a tres hojas	0.6846	



Página 97 de 170









Copia simple de planos tamaño carta, doble carta u oficio de una a tres hojas	0.8763
Copia simple de planos en medidas mayores a carta, doble carta u oficio de una a tres hojas	1.4376
Copia certificada de planos tamaño carta, doble carta u oficio de una a tres hojas	1.4376
Copia certificada de planos en medidas mayores a carta, doble carta u oficio	1.7388
Por hoja adicional	0.3423
Por búsqueda en el archivo municipal	0.3311

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 1,600.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1,600.00

- II. Por Reposición de Documento Oficial, por cada hoja se causará y pagará: 1.2596 UMA DIARIA.
  - Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 120.00
- III. Por expedición de constancia de identificación municipal se causará y pagará: 1.2596 UMA DIARIA.
  - Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 8,250.00
- IV. Por expedición de constancias, constancias de ingresos familiares para beca, constancias de residencia se causará y pagará:
  - 1. Por expedición de constancias, constancias de residencia, se pagará: 1.2596 UMA DIARIA.
    - Ingreso anual estimado por este rubro \$53,700.00
  - Por expedición de constancias de ingresos familiares para beca, se pagará: 1.2596 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 3,000.00

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 56,700.00

V. Por la expedición de copia certificada de documentos de los archivos municipales, por cada hoja, se causará y pagará: 1.0953 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1,600.00

Página 98 de 170

4

11000







VI. Por la publicación en la Gaceta Municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA	
Por palabra	0.0927	
Por suscripción anual	8.345	
Por ejemplar individual	1.324	

Para efectos del pago por concepto de publicación en la Gaceta Municipal, el plazo será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo correspondiente.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 534,400.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 602,670.00

**Artículo 34.** Por los servicios de: Registros de Fierros Quemadores y su Renovación se causará y pagará: 1.3692 UMA DIARIA.

- I. Registros de Fierros Quemadores y su Renovación se causará y pagará: 1.3692 UMA DIARIA.
- II. Expedición de comprobantes de ganado, se causará y pagará:1 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 3,000.00

Artículo 35. Por los servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará:

I. Por los servicios otorgados por Instituciones Municipales a la comunidad a través de sus diversos talleres de capacitación, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
Por curso semestral de cualquier materia:	1.3246 A 5.9610
Por curso de verano:	1.9870 A 3.9756

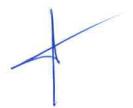
Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

II. Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para estos, se causará y pagará de acuerdo con las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

Página 99 de 170









III. Por el registro en los diferentes padrones del Municipio, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA	
Padrón de proveedores  Personas físicas Personas morales  Padrón de usuarios del rastro municipal Padrón de usuarios del relleno sanitario Padrón de boxeadores y luchadores Registro a otros padrones similares	13.2467 A 19.8701 19.8701 A 264935 1.2596 A 6.2980 1.2596 A 6.2980 1.2596 A 6.2980 1.2596 A 6.2980	
Padrón de contratistas  Inscripción  Renovación  Ampliación de especialidad	40 30 15	

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 188,000.00

- IV. Por los dictámenes emitidos por Protección Civil, se causará y pagará:
  - 1. Por el servicio de emisión de Visto Bueno emitido por Protección Civil, se pagará:

	Vistos Buenos		
	Tipo de Activida	ad	
	Actividades no lucra	ativas	
Personas Fí	sicas y Morales que obtenga	n Ingresos por sus servicios	
	Según grado de riesgo		
GIRO	Bajo	Medio	Alto
	UMA DIARIA	UMA DIARIA	UMA DIARIA
Uso de la vía publica	2	8	14

Página 100 de 170

311000

1117



Acta núm. 113

### H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



		Y	
Eventos de Concentración	8	14	29
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza.		29	58
Expendio	2	8	14
Tiendas y comercios.	2	8	14
Minería con detonantes	14	29	58
Explotación de bancos de material	2	6	14
Comercio con venta de cerveza, vinos y licores.	29	39	58
Tiendas de conveniencia	29	39	48
Tiendas de Autoservicio	39	58	78
Talleres	14	19	29
Maquiladoras	14	19	39
Estaciones de Servicio	48	90	121
Servicio de alquiler de bienes muebles	14	39	63
Centro sociales con venta de bebidas alcohólicas	19	43	87

Página 101 de 170



Acta núm. 113

# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 29 DE NOVIEMBRE DE 2017



Centros con alimentos sin venta de bebidas alcohólicas	1	9	19
Centros con alimentos con venta de bebidas alcohólicas		19	29
Servicios educativos remunerados	9	19	34
Servicios de salud remunerados	19	29	43
Transporte y almacenamiento de residuos no peligrosos	4	14	24
Transporte y almacenamiento de residuos peligrosos	9	29	48
Alojamiento temporal	9	19	29
Servicios financieros	29	58	87
Agroindustria	29	58	87
Industria aeronáutica	58	90	121
Forrajeras	4	9	14
Pirotecnia en celebraciones populares	4	9	19

Página 102 de 170





4	9
29	121
	29

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 57,000.00

2. Por el dictamen a eventos y espectáculos masivos, emitidos por Protección Civil, se pagará:

Concepto	UMA DIARIA	
De 100 a 300 personas	14	
De 301 a 500 personas	24	
De 501 hasta 1000 personas	29	
De 1001 personas en adelante	34	
Circos	14	
Juegos mecánicos	4	

Ingreso anual estimado por rubro: \$0.00

3. Por el servicio de emisión de Opiniones Técnicas otorgadas por Protección Civil, se pagará:

UMA DIARIA SEGÚN GRADO DE RIESGO		
BAJO	MEDIO	ALTO
2.0121	6.0515	9.0773
		18.1408
	24.1649	27.2180
		3.0121 6.0515 12.1167 15.1287

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 269,000.00

4. Por el servicio de capacitación otorgado por Protección Civil, se pagará:

CONCEPTOS	UMA DIARIA
Capacitación	1.0269
	Conceptos  Capacitación  Págin









	Capacitación de 10 horas, de 5 a 15 empleados	62.5000
Personas Físicas y Morales que obtengan ingresos por sus servicios	Capacitación de 15 horas, de 5 a 15 empleados	93.7158
mgroods per due de maies	Capacitación de 20 horas, de 5 a 15 empleados	125.9584

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 0.00

- **5.** Por los Dictámenes, Autorizaciones, Vistos Buenos, Opiniones Técnicas emitidos por la Coordinación de Ecología Municipal por primera vez, se causará y pagará:
- Por los Vistos Buenos emitidos la Coordinación de Ecología Municipal por primera vez, se causará y pagará.

USO	UMA DIARIA
Residencial	20.5325
Media	14.5714
Popular	11.2597
Equipamiento básico, medio y regional	¥
Campestre	20.5325
Agroindustria	80.8054
Industrial tipo 2 (de acuerdo a la fracción XX)	80.8054
Industrial tipo 1 (de acuerdo a la fracción XX)	50.3377
Comercial y de Servicios Tipo 1	50.3377
Comercial y de Servicios Tipo 2	80.8054
Otros	20.5325

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 141,000.00

2. Por las opiniones técnicas y/o dictámenes emitidos por la Coordinación de Ecología y Medio Ambiente Municipal por primera vez, se causará y pagará.

Ambiente Municipal por primera vez, se causara y pagi	UMA DIARIA
Residencial	7.2857
Media	5.2987
Popular	4.6363
Equipamiento básico, medio y regional	S. (C.)
Campestre Campestre	7.2857
Agroindustria	26.4935
Industrial tipo 2 (de acuerdo a la fracción XX)	26.4935
Industrial tipo 1 (de acuerdo a la fracción XX)	17.2208
Comercial y de Servicios Tipo 1	17.2208
Comercial y de Servicios Tipo 2	26.4935
Otros	7.2857

Página 104 de 170

2,1:00c





Ingreso anual estimado por este rubro \$ 1,000.00

3. Por el refrendo de los Vistos Buenos emitidos por el área encargada de Ecología y Medio Ambiente Municipal, se causará y pagará:

1160	IMPORTE UMA DIARIA
USO	5.4312
Residencial	3,9740
Media	2.6494
Popular	
Equipamiento básico, medio y regional	5,4312
Campestre	20.5325
Agroindustria	20.5325
Industrial tipo 2 (de acuerdo a la fracción XX)	12.8494
Industrial tipo 1 de acuerdo a la fracción XX)  Comercial y de Servicios Tipo 1 (de acuerdo a la	12.8494
fracción XX) Comercial y de Servicios Tipo 2 (de acuerdo a la	20.5325
fracción XX)	5.4312
Otros	

Nota: La renovación solo aplicará si se solicita con un mes de anticipación a la vigencia del anterior visto bueno.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Por el refrendo de las opiniones técnicas y/o dictámenes emitidos por la Coordinación de Ecología, se causará y pagará:

UCO	IMPORTE UMA DIARIA
USO	2,6494
Residencial	1,9870
Media	1.3246
Popular	
Equipamiento básico, medio y regional	2.6494
Campestre	9,2727
Agroindustria	9,2727
Industrial tipo 2	5,2987
Industrial tipo 1	5.2987
Comercial y de Servicios Tipo 1	9,2727
Comercial y de Servicios Tipo 2	2.6494
Otros	

Nota: La renovación solo aplicará si se solicita con un mes de anticipación a la vigencia del anterior dictamen, Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00 autorización u opinión técnica.

Página 105 de 170





ON SOL

5. La recepción del trámite de nuevo ingreso y/o renovación para obtener Vistos Buenos Ecológicos, Formularios de Inducción, Opiniones Técnicas y/o dictámenes, se cobrará independientemente del resultado de la misma, el cual se tomará como anticipo si resulta favorable, y se causará y pagará: 2 UMA

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

6. Por la emisión del dictamen de factibilidad del derribe de especies arbóreas no mayor a 10 vegetales en espacios privados, se cobrará de conformidad con la siguiente tabla:

UBICACIÓN DE LA ESPECIE VEGETAL	COSTO BASE IMPORTE UMA DIARIA
Habitacional campestre	22.5195
Habitacional residencial	22.5195
Habitacional densidad mínima y rural	5.2987
Habitacional densidad media	13.2467
Equipamiento básico, medio y regional	14
Condominios, fraccionamientos, cerradas y	13.2467
similares	
Centro Histórico	13.2467
Escuelas privadas	6.6233
Industrial Tipo 1	49.6754
Industrial Tipo 2	78.1560
Agroindustrial	78.1560
Agrícola y pecuario	6.6233
Comercial y de servicio Tipo 1	49.6754
Comercial y de servicio Tipo 2	78.1560
Otros	22.5195

Nota: Después de 10 vegetales, se adicionará al costo base una vez la unidad de medida y actualización vigente en el país, por cada árbol que se pretenda derribar.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 25,000.00

7. La recepción del trámite de factibilidad de tala y/o reubicación y/o poda de especies arbóreas de espacios privados, se cobrará independientemente del resultado de la misma, el cual se tomará como anticipo si resulta favorable y se causará y pagará: 1 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00





Página 106 de 170

Lillana





8. Por la visita de inspección practicada por personal de la Coordinación de Ecología, a solicitud del ciudadano, se causará y pagará: 4.6363 UMA DIARIA

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

9. Por reposición de expedientes, se causará y pagará: 2.6493 UMA DIARIA

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

Ingreso anual por esta fracción: \$493,000.00

- V. Por el uso de locales en mercados municipales:
  - Uso de locales en mercados municipales pagará el locatario la siguiente tarifa diaria: 0.0254 UMA a 0.1260 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 0.00

2. Explotación de bienes municipales e inmuebles con fines de lucro y se pagará: 0.5435 UMA a 62.9792 UMA.

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 0.00

Ingreso anual estimado por esta fracción: \$ 0.00

VI. Por los servicios que presta la Unidad de Transparencia Municipal, conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se causará y pagará:

CONCEPTO	UMA DIARIA
	2
Por búsqueda en archivos Fotocopia simple tamaño carta o digitalización, por cada hoja	0.0096
Fotocopia simple tamaño oficio o digitalización, por cada	0.0144
hoja Reproducción en disco compacto, por hoja	0.0480
Otros no contemplados en la lista anterior	De acuerdo con los precios en el mercado a UMA DIARIA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 1,500.00

M

Página 107 de 170

11/1000

S Lilia







- VII. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente en las calles o en los exteriores de los edificios o en sus azoteas, que no sea por sonido por M2 se causará y pagará:
  - 1. Las tarifas por autorización, revalidación o regularización de anuncios se aplicarán de acuerdo al lugar en que se fijen, instalen o coloquen, a la duración y a los fines de los anuncios, según la siguiente clasificación:

TIPO	CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN	DEFINICIÓN	UMA DIARIA POR M2
		Adosados	Anuncio no luminoso adosado sobre muro	2.3366
	Fachadas, muros, paredes, bardas o	Colgante o en toldos	Anuncio en parasol no luminoso y colgante	3.3379
	tapiales, vidriería, escaparates,	Anuncios pintados	Publicidad sobre muro o cortina	2.0028
	cortinas metálicas, marquesinas y	Anuncios integrados	Anuncio labrado, esmerilado, etc	2.0028
Anuncios	toldos	Anuncios institucionales	Dependencias u organismos	1.3352
definitivos: denominativos,		Anuncio adosado	Anuncio luminoso, adosado sobre muro	5.3697
propaganda y mixtos (renovación de licencia anual)	En piso en predios	Anuncio auto soportado Tipo "a"	Anuncio fijo a piso con o sin iluminación, altura máxima de 3.00 mts y un ancho máximo de 2.00 mts	6.6758
	no edificados o parcialmente edificados y especiales	Anuncio auto soportado Tipo "b"	Fijo a piso con altura máxima de 5.00 mts y ancho no mayor a 4.00 mts	8.0110
		Anuncios espectaculares	Anuncio fijo a piso espectacular con altura máxima de 10.00 mts	9.3607
Anuncios temporales: denominativos, propaganda y	Fachadas, muros, paredes, bardas o tapiales, vidriería,	Adosados	Anuncios que estarán adosados sobre muro no luminoso	1.6690
mixtos (renovación cada 120 días naturales como	escaparates, cortinas metálicas, marquesinas y	Colgantes o en toldos	Anuncio en parasol no luminoso o colgante	2.3366
máximo)	toldos	Anuncio pintado	Publicidad sobre muro o cortina	2.0028

Página 108 de 170

11,000





	Anuncios integrados	Anuncio labrado, esmerilado, etc.	1.3352
	Anuncios institucionales	Dependencias u organismos	1.3352
	Anuncio adosado	Anuncio luminoso adosado sobre muro	4.0055
En piso en predios no edificados o parcialmente edificados, y	Anuncio auto soportado Tipo "a"	Anuncio fijo a piso con o sin iluminación, altura máxima de 3.00 mts y un ancho máximo de 2.00 mts	5.3407
especiales	Anuncio auto soportado Tipo "b"	Fijo a piso con altura máxima de 5.00 mts y ancho no mayor a 4.00 mts	10.0137

En caso de regularización de anuncios se cobrarán los derechos de la licencia, permiso o autorización de que se trate, más un adicional en proporción a los días que estuvo colocada la publicidad sin contar con la licencia respectiva hasta por un tanto del mismo costo de la licencia.

En el caso de asociaciones no lucrativas que lleven a cabo eventos sin costo, de beneficio social dirigido a la comunidad en general el costo por los anuncios que coloquen será de 1.2596 UMA DIARIA, previa autorización de la Dependencia correspondiente.

Ingreso anual estimado por este rubro: \$40,000.00

2. Tratándose de anuncios de videojuegos, tabaco y bebidas alcohólicas se aplicará el factor 1.50 adicional al costo de la licencia respectiva.

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 0.00

3. Tratándose de propaganda impresa y repartida personalmente al público en general se pagará 1.0269 UMA DIARIA a 3.7788 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 0.00

4. Para anuncios y promociones publicitarias en las calles realizadas por sonido, se pagará por vehículo 1.2596 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 0.00

5. Para anuncios y promociones publicitarias realizadas por sonido, en establecimientos comerciales 1.2596 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por este rubro: \$ 0.00

Página 109 de 170











Ingreso anual estimado por esta fracción: \$ 40,000.00

VIII. Por verificación para el otorgamiento de autorizaciones de concesiones y licencias, se causará y pagará: 1.2596 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

IX. Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de catastro dentro de su circunscripción territorial se causará y pagará: 2 UMA DIARIA.

Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00

X. Por la obtención de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública se causará y pagará de acuerdo a la tarifa siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	UMA DIARIA
Por invitación a contratistas por asignación directa de obra	1	0.0000
Pago de bases para invitación restringida a cuando menos 3 contratistas	1	6.8456
Pago de bases para licitación publica  Monto de obra autorizado IVA incluido:  • \$673,223.40 a \$800,000.00	1	19.8701
<ul> <li>\$800,001.00 a \$2,000,000.00</li> <li>\$2,000,001.00 a \$5,000,000.00</li> <li>5,000,001.00 a \$26,928,913.96</li> </ul>	1	26.4935 39.7403
3,000,001.00 α ψ20,020,010.00	1	52.9871
Pago de bases de licitación por cada uno de los concursos de adquisiciones por invitación restringida o licitación pública:		
<ul><li>Proveedores personas físicas</li><li>Proveedores personas morales</li></ul>	1 1	13.2467 19.8701

Ingreso anual estimado por esta fracción \$330,000.00

- XI. Por la expedición de:
  - a) Constancias de no adeudo, se causará y pagará: 1.2585 UMA DIARIA
  - b) Copia simple de documentos, se causará y pagará. 0.20 UMA DIARIA

Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 1,052,500.00

Página 110 de 170









**Artículo 36.** Por la obtención de Derechos no incluidos en otros conceptos, se causará y pagará de acuerdo con el estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal correspondiente.

#### Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

**Artículo 37.** Cuando no se cubran las contribuciones, que refieren a Derechos, en la fecha establecida en las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo fijado, determinará que el crédito sea exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal del Estado, así como los convenios celebrados por este Municipio en lo que resulte aplicable para el ejercicio fiscal al que se aplica esta Ley, constituyéndose como accesorios de la contribución y participando de su naturaleza los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización.

#### Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

**Artículo 38.** Derechos no comprendidos en los artículos de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00

#### Sección Cuarta Productos

**Artículo 39.** Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provenga de la enajenación de su patrimonio. Estos productos se clasifican de tipo corriente y de capital.

- I. Productos de Tipo Corriente, no incluidos en otros conceptos:
  - 1. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a Régimen de Dominio Público.
    - a) Por el uso e instalación de canalizaciones subterráneas en relación al metro lineal para la prestación del servicio de gas y por la instalación del número de casetas telefónicas en la vía pública, así como por la instalación del número de postes en la vía pública para

Página 111 de 170





